Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1791 - Decreto 2080/1958 AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO DESDE PALO BLANCO - TINOGASTA A ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de la Dirección de Vialidad de la Provincia y previo los estudios pertinentes, se construya un camino que una las localidades de Palo Blanco -Tinogasta- y Antofagasta de la Sierra.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, será incluido en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:25:19

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa